

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

# BOLETIN

# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 576.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 30 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente.

«En 27 de Agosto de 1843, se comunicó por este Ministerio al Gefe Político de Toledo la orden siguiente.—He dado cuenta al Gobierno provisional de una esposicion de 17 del corriente en que la Compañía de diligencias generales de España se queja de la intimacion hecha por el Ayuntamiento de Madrideojos al Maestro de postas de aquella villa y de Cañada de la Higuera, declarando quedar sugetas á embargo las mulas y caballos que tiran de los coches de las diligencias; y en atencion á los perjuicios que se originarian al servicio público de ser llevada á cabo esta determinacion, ha acordado el Gobierno provisional prevenga V. S. al Ayuntamiento Constitucional de Madrideojos que se abstenga en adelante de embargar las caballerías destinadas al servicio de las diligencias.—De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su cumplimiento como medida general en vista de una solicitud de la espresada Compañía de diligencias generales.»

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que tenga cumplido efecto por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia. Córdoba 15 de Junio de 1846.—Javier Cavestany.

Circular núm. 573.

En las inmediaciones del molino harinero nombrado de Casillas, ha sido hallada por Rafael Gomez de esta vecindad una yegua como de seis cuartas y media que estaba estraviada en dicho sitio. Y á fin de que llegue á noticia de su legitimo dueño, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que acreditando en este Gobierno político ser de su propiedad, le sea entregada. Córdoba 13 de Junio de 1846. Javier Cavestany.

### INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 578.

Para prestar esacto cumplimiento á una orden de la Direccion General del Tesoro público, de 29 de Mayo último, se previene á los esclaustrados y secularizados que no se han presentado á la Comision revisora por no haber llegado á esta Seccion de Contabilidad los ceses de las oficinas de las provincias por donde cobraban haberes, verifiquen su presentacion personal en dicha Comision en el preciso é improrrogable plazo de doce dias, contados desde el en que circule esta orden en el Boletín oficial, haciendo su presentacion con el certificado espedido por el Alcalde Constitucional y Cura parroco, redactado en los mismos términos que se estendieron y marca el modelo estampado en el Boletín ofi-

cial del 2 de Abril, núm. 79, circular 316; en el concepto de que sino cumplen con la presentación personal, ó con certificación jurada de facultativo en que acredite su absoluta imposibilidad física, perderán el derecho al goce de la pensión, aun que con posterioridad se reciban los ceses. Córdoba 9 de Junio de 1846.—Faustino de Balboa.

Circular núm. 579.

El Sr. Director general de Contribuciones Indirectas con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 de Mayo último la Real orden siguiente.—Enterada la Reina de la consulta que ha elevado V. S. á este Ministerio en 4 del corriente en virtud del expediente promovido por D. Fernando Alvarez Villamil, sobre escepcion del pago del derecho de hipotecas por dos escrituras de dote otorgadas por los padres de su futura esposa Doña Josefa Freire á favor de la misma, y de lo espuesto en su razon por el Asesor de las Direcciones, se ha dignado S. M. declarar exceptuadas del derecho de hipotecas las dos referidas escrituras y todas las demas que se hallen en su caso por considerarlas como herencias anticipadas en linea recta para los efectos de este impuesto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. —Lo transcribe á V. S. para su cumplimiento. En que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Córdoba 9 de Junio de 1846. —Faustino de Balboa.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 581.

D. Sebastian Criado Cerezo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa del Rio.

Hago saber: que consiguiente á lo dispuesto por el Sr. Gefe superior político de esta provincia; se saca á pública subasta para su arrendamiento por tres años, que principiarán en Sta. Maria de Agosto próximo y concluirán en igual dia del año de 1849, la dehesa llamada boyar alta y baja, dividida en suertes de dos fanegas para siembra, cuyo acto se celebrará en sus remates, de los que el primero de pujas llanas, tendrá lugar el 24 del presente, el segundo de diezmos ó medios el dia 5 de Julio inmediato, y el tercero y último para la puja del cuarto y pujas llanas el quince del mismo, todos en estas casas capitulares desde las 10 á las 12 de la

mañana de espresados dias, y bajo las condiciones que constaran del oportuno expediente que estará de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

Y para la debida notoriedad se fija el presente que firmo en Villa del Rio á 13 de Junio de 1846.—Sebastian Criado.—Pedro Canales.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamúz.

Circular núm. 582.

D. Blas Diaz, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber á todos los vecinos de esta villa y forasteros hacendados que verifican consumos en ella y su término, se hallan concluidos en borrador y de manifiesto en esta Secretaria por el término de 8 dias contados desde la fecha los repartimientos para cubrir el deficit de las contribuciones de consumos, respectivos á los 16 meses contados desde 1.º de Enero del año actual á fin de Abril de 1847; para que la persona que tenga que esponer de agravios, lo realice en dicho plazo, pues pasado no serán oidos. Adamúz 12 de Junio de 1846.—Blas Diaz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso Gavilan, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaharta.

Circular núm. 583.

No habiendo tenido efecto la venta de trigo del Pósito Nacional de esta villa que se anunció en el Boletín oficial número 77 del Mártes 31 de Marzo último á precio de 20 rs. para satisfacer la suma que le correspondió en el presente año para los gastos de las obras de la Carretera de Málaga, y la cantidad que con igual destino resta del cupo del año próximo pasado este Ayuntamiento ha determinado se publique de nuevo dicha enagenacion á 18 rs. fanegas, última tasacion hecha por los peritos, en inteligencia que á cualquiera hora del dia se despachan partidas que en mayor ó menor número de fanegas solicite el que se interese en su adquisicion. Villaharta 8 de Junio de 1846.—P. O. E. T. de Alcalde, Juan Balero.—Alfonso Arcayo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 584.

A virtud de orden superior, se saca en subasta el arbitrio de 4 rs. por cada cerdo que se mate en esta villa, de seis arrobas castella-

nas para arriba, desde el día 1.º de Julio hasta el último de Marzo de 1847, cuyo importe se destina á cubrir el deficit del presupuesto provincial para la Carretera de Málaga. Los tres remates han de tener efecto: primero de pujas llanas el día 4, el segundo de diezmos el 10, y el último de cuarteos el 15 del corriente mes. Las instrucciones estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para cuando quieran instruírse los licitadores. Villaviciosa 2 de Junio de 1846.—Tomás de Vargas.—Pedro Ruiz Lopez, Secretario.

## VARIEDADES.

### ECONOMIA RURAL.

#### DE LA ALTERNATIVA DE COSECHAS.

(CONTINUACION.)

En tales casos parecen indicados los prados permanentes; pero tambien se ha de determinar la proporcion entre ellos y las tierras de labor, de modo que por un lado se hagan mas sencillas y fáciles las operaciones aratorias, y por otro se tenga menor necesidad de abonos y mayor seguridad de ellos. Sobre esto puede decirse que en general la estension de los prados permanentes ó naturales debe en una hacienda estar en razon inversa de su feracidad; porque se hacen tanto menos necesarios, cuanto mas cómodamente se formen los artificiales para el mantenimiento del ganado. Sin embargo est modus in rebus, y dia llegará en que nos pongamos de intento á demostrar los gravísimos perjuicios que ya se han seguido á nuestra agricultura, y todavia la amenazan, de esos desmontes y descuajes que á diestro y siniestro se han aconsejado como por moda, y practicado sin criterio, especialmente en las faldas de las sierras y terrenos inclinados.

Esto sentado, sigamos dando reglas y consejos, para que los lectores se hagan cargo de todo lo que hay que tener presente al establecer la rotacion ó alternativa de cosechas.

Quando en lista ó círculo de ellas convenga admitir algun cultivo que exija fuerza de abono y no lo restituya al suelo, al menos en gran parte, es prudente que su vuelta sea pausada con considerable intervalo, intercalando otras plantas menos exigentes y mas reparadoras. Ese resguardo es preciso dar á las oleíferas, como el lino, cáñamo, colza, nabo y adormidera, y tambien á la gualda, rubia ó granza, tabaco, yerba pastel, azafrañ y otras, que son gasta-

das en mayor ó menor grado. Tales cultivos han de estar intermediados con gramíneas que den mucha paja para convertirse en abono, ó con forrajés que permitan mantener mucho ganado. No siendo asi, pronto se esterilizan los campos. En el concepto de que rara vez dejará de suceder que el cultivo mas beneficioso sea el que mas ahorros produzca, mientras que por el contrario serán mas ilusorias que positivas las utilidades de numerosos productos que se vendan fuera, y poco ó nada dejen en el campo. Y la razon es bastante obvia: vale mas una cosecha regular para vender, quedando el terreno bien acondicionado, que otra mas brillante si la tierra resulta esquilma y desustanciada, de modo que exija gastos considerables para su reparo y restauracion.

Despues de empleados los medios que suministra el arte para poner el terreno en un estado conveniente de limpieza, soltura, y fertilidad, como rejas, rastras, escardas, cavas, siegas en verde, mezcla de tierras, y aplicacion de estiércoles, es indispensable hacer por mantenerlo constantemente en este estado de prosperidad, mejorándolo todavia á ser posible, por la eleccion de los cultivos intercalares, de modo que cada cosecha prepare el buen éxito de la venidera y lo asegure, salvos los casos fortuitos de intemperie ó contrariedad extraordinaria de las estaciones.

En corroboracion de esta máxima, haremos notar que las plantas que se crian en buen estado de cultura se resienten menos que otras de las influencias meteorológicas dañosas, y en especial de la sequía, los aguaceros, los vientos, el calor y el solano, porque tienen mas medios de evitar y de reparar toda clase de averías. La escarda ya se sabe que no solamente asegura la cosecha presente, sino tambien las venideras, de modo que hay mucha diferencia entre los productos de una siembra que subsigue á un cultivo escardado, y los de otra en que no hubo semejante esmero. Y la esperiencia anual acredita que el cultivo continuado de las cereales no solo esquilma y ensucia la tierra, sino que obliga al labrador á barbechos y huelgas, que sin reparar el mal, son desperdicio de capital y de tiempo.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### VOCABULARIO JITANO

ó SEA  
Rotariador Sersén al Calorró y de andallo  
al Sersén.

Publicacion original y curiosa, primera de

su clase en España, en la que se presenta la correspondencia de este interesante idioma con el nuestro, poniendo la equivalencia de las frases Egipcias ó Bohemias en Castellano, y la de las Castellanas en Caló.

Se suscribe hasta fin del corriente mes á 4 pesetas, pasada dicha fecha será á 6.—Se reciben suscripciones en la librería de D. Antonio Berard.

## GRAN BARATO DE LIBROS

EN ESTA CIUDAD,

sito calle de la Espartería núm. 22.

Debiendo regresar á Madrid el 21 del corriente con el resto de los libros, se anuncia la última venta con la rebaja de un 12 por 100 de los precios de catálogo, ó una novelita gratis siempre que llegue la compra á 20 rs.

EN VENTA.

De Sir Walter Scotts, El Pirata, 4 tomos en pasta 32 rs.

Id., Woodstock ó el Caballero, 4 tomos en pasta 32 rs.

Id. El Lor de las Islas, un tomo en pasta 8 rs.

Sulié: El Conde de Tolosa, 3 tomos en pasta fina 34 rs.

La Moral Universal, 3 tomos en pasta 29 rs.

El Conde Fernan Gozalo, Novela histórica original, ediccion de todo lujo 24 entregas con 24 láminas y dos preciosas portadas, 24 rs.

Ana ó la heredera del pais de Gales por Enciso, 4 tomos en pasta 32 rs.

El Quijote 4 tomos con láminas en pasta, 30 rs.

Los Penitentes negros, 2 tomos en pasta 24 rs.

Poesías de Lamartine 1 tomo nuevo 10 rs.

Navarro Zamorano, Historia del derecho romano 4 tomos en pasta 80 rs.

El Pelayo, Poema épico 3 tomos gruesos con preciosas láminas en acero, 50 rs.

Fray Gerundio de Campazas 3 tomos en pasta muy fina 50 rs.

Jorge Sand, La Valentina 2 tomos en pasta fina 26 rs.

Paul de Cok, La muger y los dos amigos 4 tomos 26 rs.

## AVISO INTERESANTE.

En esta Ciudad calle del Liceo núm. 4, se

halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del Arte de Agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquin de Martos de esta vecindad, ó sea Ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas esactos y adelantados, incluso el agrafómetro que es tan excelente y fecundo en ventajas como ignorado hasta el día; asimismo comprende, con la posible esactitud, la mensura del horno de carbon y almiar de paja: su precio 60 rs. el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto letra á referido autor de 4 rs. mas por los primeros y 5 por los segundos.

El ser éste tratado indudablemente el primero en su línea, y el deber su composicion á un profesor aleccionado por una dilatada experiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

Referido director enseña su profesion con la estension conveniente y en el corto espacio de tiempo de dos años, á precios convencionales. Tambien tiene de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de cinco á cinco grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

## AVISO A LOS FILARMÓNICOS.

Se acaban de recibir operas en pequeño arregladas para piano de poca dificultad entre las que se cuentan P Lombardi, Nabucodonosor, Hernani y otras varias de los mejores autores; al mismo tiempo se hallan porcion de piezas sueltas de estas y otras operas, para piano y guitarra é igualmente un sin número de canciones con los mismos acompañamientos: operas completas con acompañamiento de piano. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

VENTA.

Quien quisiere comprar el cortijo del Cañaveral alto situado en el término de Córdoba á las inmediaciones del Guadalquivir compuesto en su totalidad de 300 fanegas de cuerda, propio del Excmo. Sr. Marqués de Peñafior, se presentará por sí ó por persona autorizada á el efecto para tratar la enagenacion con D. Juan María Garay y Conde vecino de la ciudad de Ecija representante de dicho Sr. Marqués.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTE,

CALE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.